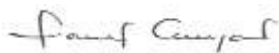


INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho de la Señora Juez el poder y los alegatos allegados por Colpensiones y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de única instancia. Luís Antonio Torres vs. Colpensiones.
Rad. 2019-00535-01.

AUTO SUSTANCIACION No. 1717

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y continuando con el trámite establecido en el Decreto 806/2020, artículo 15, se fijará fecha para publicar la sentencia que decide la instancia. En cuanto a los alegatos, se agregarán sin consideración, toda vez que la apoderada se limita a indicar que se ratifica en los argumentos de hecho y derecho que sustentan la contestación de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado

DISPONE

- 1.-Anexese sin consideración los alegatos presentados por Colpensiones.
- 2.-Señalese el día **6 de diciembre de 2021**, para publicar la sentencia escritural que decidirá la consulta, a través de la página web de la Rama Judicial – <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-cali>.
- 3.-Reconócese personería a la Abogada Sandra Milena Parra Bernal, identificada con la CC 52875384 y TP 200423 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de Colpensiones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a1fcd99d57fc9fcde9ed128445b1610ec80b3238abdfb44ffdbd3767707b70f

Documento generado en 29/11/2021 09:18:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>